



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ	:	ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA
Ref. Expediente	:	1100133360362013-0056600
Demandante	:	NESTOR ARIEL VELANCIA MARÍN Y OTROS
Demandado	:	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.

**EJECUTIVO
ORDENA NOTIFICAR.**

1. Por Secretaría **NOTÍFQUESE a la parte ejecutada HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.** el auto de fecha 16 de octubre de 2013, por el cual se libró mandamiento de pago, en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso¹.

Para lo anterior, téngase en cuenta que la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales es notificaciones.hospitalsanblas@gmail.com²

Se fija la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000) por concepto de gastos de notificación, que deberá depositar la parte ejecutante dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de ésta providencia en la cuenta del Banco Agrario No 4-0070-0-27694-3 a disposición de la Dirección Seccional de la Rama Judicial –Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

2. Verificada la notificación, por Secretaría contrólese el término con que cuenta la parte ejecutada para proceder al pago o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA

LZ

¹ A cuyo tenor "El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De esta misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales."